

Expediente núm. : **PCB-389/2004**

En Barcelona, a las 10:00 horas del Martes, 19 de Octubre de 2004.

**ANTE EL TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA, DELEGACION DE  
Barcelona**, compuesto por :

Presidente : Joaquín Nebra Dobón.  
Vocal : José Luis Arias Ramón.  
Secretario : Gerard Villaverde Villanueva.

ha sido presentada solicitud de conciliación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en esta sede con fecha Jueves, 9 de Septiembre de 2004.

**De una parte** y que constan como citados, **COMPARECEN**

Nombre : Victor Domenech Huertas,  
cargo y NIF : Apoderado NIF:39688706K  
en virtud de : Poder  
otorgados ante : Joan Carles Farrés Ustrell  
en la plaza de : Barcelona, el 15/09/2004  
nº protocolo : 2408

Nombre : Hasaji Watanabe,  
cargo y NIF : Administrador NIF:x0950082k

Empresa : **NISSIN TRANSPORTES ESPAÑA, S.A.**  
domiciliada en : C/ "Z" Sector "M", 23-27 Edifk. Comb. Zona Franca  
del municipio : 08040-Barcelona (Barcelonès)

**De otra parte** que constan citados, **COMPARECEN**, y actuan en nombre de los trabajadores

Nombre : Miquel Matthews Claro,  
en calidad de : Delegado de Personal NIF:52597589Q

Nombre : Miguel Sabalet López,

en calidad de : Asesor CCOO

NIF:33875132L

---

**EXPOSICIÓN DE LOS HECHOS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTO  
SEGÚN ESCRITO INTRODUCTORIO PRESENTADO POR LA  
REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:**

La empresa pretende trasladar a parte de su personal a la población de La Granada del Penedès. Finalizado periodo de consultas con el delegado de personal, que sescribe, no existe acuerdo que recoja las condiciones del traslado.

**ABIERTO EL ACTO,**

La representación de los trabajadores manifiesta su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el escrito introductorio.

Concedida la palabra a la representación empresarial se opone al contenido del escrito introductorio.

Realizado el **Acto de Conciliación** entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con la siguiente propuesta:

**ÚNICO.-** A los efectos de compensar el traslado de centro de trabajo anunciado en su momento por la empresa a la legal representación de los trabajadores, ambas partes alcanzan el siguiente acuerdo que dará por resuelta cualquier controversia en materia de traslado.

**A)** Se reducirá en 1 hora diaria de trabajo efectivo la jornada habitual establecida en el Convenio Colectivo de Transporte de Mercancías y Logística de la Provincia de Barcelona

**B)** La empresa facilitará mensualmente una tarjeta de transportepúblico integrado de 4 zonas a cada uno de los trabajadores trasladados que la soliciten.

Aquellos trabajadores que vinieren percibiendo cualquier tipo de compensación por traslados anteriores, deberán optar expresamente antes de la fecha efectiva del día de su incorporación al nuevo centro de trabajo, entre seguir percibiendo las cantidades compensatorias hasta esa fecha percibidas, o bien, optar expresamente por las condiciones recogidas en los anteriores párrafos **A)** y **B)**

## Relación definitiva de trabajadores afectados por el traslado

- Javier Blanco
- Rafael Valverde
- Eugenia Genis
- Mireia López
- Silvia Verdaguer
- Manuel González
- Salvador Gómez
- Juan M. Estévez
- Jesus Baratau
- Javier Valverde
- Yago Vila
- Yoshitaka Nagata
- Joaquín Vázquez

Como condición especial, para aquellos trabajadores afectados de la lista anterior, que en la actualidad no estuvieren percibiendo otro tipo de compensación por traslados anteriores y que expresamente opten por extinguir su contrato de trabajo con anterioridad al viernes 22 de octubre de 2004, la empresa abonará una indemnización neta equivalente a 45 días de salario por año de servicio; si dicha opción se realiza entre el día 23 de octubre y el viernes 29 de octubre de 2004, la empresa abonará una indemnización neta de 40 días por año.

Las presentes condiciones quedan sujetas a ratificación de la Asamblea de los trabajadores que se realizará en el día de hoy ; en caso de que la mencionada asamblea ratifique este acuerdo, la representación de los trabajadores se compromete a comunicarlo a este Tribunal via fax, a la mayor brevedad posible, en cuyo caso este procedimiento finalizará con el resultado de **ACUERDO**, si por el contrario la asamblea no ratifica las condiciones antes expuestas, dicho procedimiento de conciliación/mediación finalizará con el resultado de **SIN ACUERDO**. La comunicación en un sentido u otro deberá ser efectuada en un plazo máximo de 48 horas desde la firma de la presente acta.

En caso de finalizar con el resultado de acuerdo tendrá la misma eficacia que lo estipulado en Convenio Colectivo, poniendo fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

Leída el Acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el

Tribunal Laboral de Catalunya, Delegación de Barcelona, y se entrega la correspondiente copia certificada, a las doce horas y treinta minutos del día de hoy.

---